

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDH

Huarmaca, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

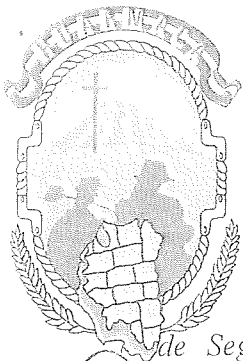
En Sesión de Concejo Ordinaria N°06-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, el Informe N° 021-2022-MDH/GSPL/SG.SCT, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, y el Informe N° 10-2022/MPH-COPROSEC-ST/MAAA, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; con relación a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huarmaca - 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana(CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, señala que: “*El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba*”, teniendo como una de sus funciones la Secretaria Técnica del CODISEC, literal a) del mismo artículo modificado “*Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial*”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDH

de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, en literal a) se dispone que una de sus funciones del CODISEC es: *“Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”*;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, indica: *“Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género”*.

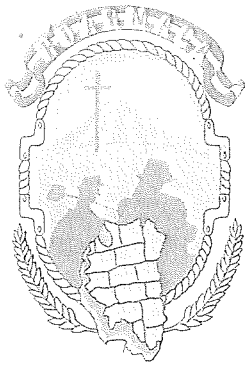
Que, Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-INDGSC, indica: *“Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *“(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”*;

Que, mediante el acta de Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, bajo la presidencia del señor alcalde Ovildoro Lara Tineo y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huarmaca - 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDH

Que, mediante el Informe N° 10-2022/MPH-COPROSEC-ST/MAAA, de fecha 28 de febrero de 2022, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, informa que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Huarmaca 2022, se encuentra alineado a lo establecido al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Huancabamba y a la directiva N°010-2019-IN-DGSC, el mismo que se encuentra apto para su implementación;

Que, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Huarmaca, mediante el Informe N°021-2022-MDH/GSPL/SG.SCT, comunica que el CODISEC, ha cumplido con aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, por lo que corresponde al Concejo Municipal de Huarmaca proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE HUARMACA

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE HUARMACA, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes y demás áreas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILCIRO LARA TINEO
ALCALDE